

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 13 de Julio)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2022

#### Orden público.—Circular

Habiendo desertado los soldados del regimiento infantería de San Quintín, José Barnet y Pedro Más, de las señas que se expresan.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos soldados; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 15 de Julio de 1889.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

#### Señas de José Barnet

Natural de Masroig, oficio jornalero, edad 20 años, soltero, estatura un metro 590 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

#### Señas de Pedro Más

Natural de la Selva, labrador, estatura un metro 642 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba crecienta, color sano.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Julio)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 62 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 quedará redactado en los siguientes términos:

«Art. 62. En las capitales de provincia los Concejales no podrán ser reelegidos hasta cuatro años

después de haber cesado en el cargo por cualquiera causa.

Tampoco podrán ser reelegidos en las demás poblaciones cuyo número de habitantes exceda de 6.000, hasta después de transcurrido dicho plazo de cuatro años.

Igual incapacidad tendrán durante el mismo plazo de cuatro años los que hayan de ser nombrados Concejales interinos en alguno de los casos que establecen los artículos 46 y 193 de esta ley.

Los Concejales de Municipios de menos 5.000 almas que no sean capitales de provincia y los de Ayuntamientos constituidos por poblaciones agregadas, con arreglo al art. 3.º de esta ley, son reelegibles. Lo son asimismo en todas partes los Vocales asociados.

Lo mismo los Concejales que los individuos de la Asamblea de Vocales asociados dejarán de ser reelegibles si incurriesen en alguno de los casos de incompatibilidad.»

Art. 2.º Cuando las circunstancias lo aconsejen y el estado de los trabajos parlamentarios lo permita, el Gobierno de S. M. nombrará una Comisión compuesta de hombres políticos de distintas procedencias y antiguos funcionarios de la Administración, con el encargo de formular los proyectos de ley Municipal y Provincial que habrán de someterse en su día al examen de los Cuerpos Colegisladores.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Gobernación, Trinitario Ruiz y Capdepón.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Siendo varias las consultas dirigidas á este Centro sobre quien ha de

ejercer el cargo de Secretario de las Juntas provinciales de Sanidad á los efectos del art. 53 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, esta Dirección general recuerda á V. S. el precepto del art. 11 del decreto de 18 de Noviembre de 1858, según el cual, las Juntas de Sanidad provinciales y municipales quedarán adscritas á los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respectivos, debiendo actuar como Secretario en las primeras los Oficiales que en los Gobiernos civiles desempeñen el Negociado de Sanidad, y en las segundas el Secretario del Municipio.

Sírvase V. S. ordenar que la presente circular se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los Alcaldes de la misma en la parte que les corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 12 de Julio.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2023

#### ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

Aumentados los encabezamientos y cupos de consumos de todas las poblaciones por virtud del impuesto de consumo personal sobre los alcoholes, aguardientes y licores en la forma que determina el art. 7.º de la ley de 21 de Junio último, esta Administración al fijar y publicar la importancia á que dichos cupos ascienden por medio del estado que á continuación se detalla, ha creído conveniente llamar la atención de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia acerca del exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la citada ley y reglamento de igual fecha, cuya publicación ha tenido principio en los *Boletines oficiales* núm. 155, 156, 158, 159 y 162 etc.; para que dichas Corporaciones municipales procedan en el plazo de quince días,

contados desde el en que se publique la presente á acordar con los contribuyentes asociados si han de hacer ó no efectivo el importe del referido aumento por medio de la recaudación directa, con sujeción á la nueva tarifa, y en caso contrario anunciar y verificar en un solo acto la subasta del arriendo de los derechos de dichas especies y recargos autorizados, á venta libre por un período de tres años y en su defecto por uno; puesto que no pudiendo acudir en ningún caso al reparto vecinal para cubrir el aumento de que se trata, no cabe la segunda subasta dispuesta para las demás especies, anunciándose aquella necesariamente en el *Boletín oficial* de la provincia, y por edictos fijados en el lugar de costumbre en los pueblos respectivos y en tres por lo menos de los límites, cuyas circunstancias se justificarán en el expediente que haya de instruirse para llevar á cabo estas operaciones con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 y siguientes hasta el 61 inclusive del citado reglamento, y en este sentido verificada sin éxito la subasta y declarada imponible la recaudación directa, deberá hacerse efectivo el importe de las referidas especies de alcoholes, aguardientes y licores por medio de conciertos con los expendedores, sean ó no fabricantes de las mismas.

Ahora bien, como el plazo concedido por la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 134 de 7 de Junio próximo pasado, para la ultimación y remisión á esta oficina de los expedientes de medios por lo que afecta á todas las demás especies que componen el cupo total de consumos, tendrá término el día 16 del actual, transcurrido que este plazo sea, se procederá á la propuesta de Comisionados auxiliares con dietas de 7'50 pesetas á costa de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto en este servicio, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su día puedan caberles por la demora en la formación de los trabajos preliminares de que se trata.

Tarragona 13 de Julio de 1889.—El Administrador, Salvador Ruiz.



PUEBLOS	Cupos por consumos	Idem por aguardientes, alcoholes y licores	Idem por la sal	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Vilanova de Prades..	1.100	140'75	140'75	1.380'50
Vilallonga .....	4.487	320'50	320'50	5.128'00
Vilaplana .....	1.450	181'25	181'25	1.812'50
Villarrodona .....	6.910	497'50	497'50	7.905'00
Vilaseca .....	11.371	812'25	812'25	12.995'50
Vilavert .....	3.600	275'50	275'50	4.151'00
Vilabella .....	3.800	321'00	321'00	4.442'00
Vimbodí .....	5.547	396'25	396'25	6.339'50
Vinebre .....	3.561	307'00	307'00	4.175'00
Viñols .....	1.030	128'75	128'75	1.287'50

Tarragona 13 de Julio de 1889.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 2024

### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE REUS

Don Ricardo Flores Cañedo, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Reus.

Certifico: Que conforme á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, la Junta de gobierno de esta Audiencia ha procedido á la formacion de las listas definitivas de los mismos, habiendo ofrecido el siguiente resultado:

#### PARTIDO JUDICIAL DE REUS

##### Cabezas de familia

- 1 José Morera Pullés. Reus.
- 2 Pablo Casas Carnicé. Id.
- 3 Hipólito Jaumá Gassell. Id.
- 4 Jaime Carreté Morell. Id.
- 5 Pablo Figueras Bell-Iloch. Id.
- 6 José Font Oliva. Id.
- 7 Márcos Durán Aufres. Id.
- 8 Pedro Casellas Ferré. Id.
- 9 Antonio Felip Nolla. Id.
- 10 Genaro Bartolí Codina. Id.
- 11 Pedro Bofarull Baiget. Id.
- 12 Tomás Espinós Llauredó. Id.
- 13 Vicente Navarro Fernández. Id.
- 14 Pedro Llobera Company. Id.
- 15 Ricardo Llagostera Roig. Id.
- 16 Juan Solé Clariana. Id.
- 17 José Prats Cunillera. Id.
- 18 Francisco Tapiró Baró. Id.
- 19 Rafael Codina Ballester. Id.
- 20 José María Molins Cavaldá. Id.
- 21 Pablo Torrell Clavaguera. Riudoms.
- 22 Jaime Pahí Viñas. Reus.
- 23 Juan Pujol Carenys. Id.
- 24 Jaime Aguadé Mestre. Id.
- 25 Antonio Massó Baiges. Riudoms.
- 26 Antonio Hortonedá Papió. Id.
- 27 Francisco Ferré Monné. Reus.
- 28 José Freixa Marsal. Id.
- 29 Antonio Solanes Llorach. Id.
- 30 Buenaventura Domenech Papió. Riudoms.
- 31 José Aragonés Miralles. Montroig.
- 32 José Font Borrás. Riudoms.
- 33 Juan Mestre Torrell. Id.
- 34 Ignacio Salvat Boré. Reus.
- 35 Lorenzo Rodón Bartolí. Id.
- 36 Antonio Plana Salvat. Id.
- 37 Juan Gallart Margenat. Id.
- 38 José Bofarull Gebellí. Id.
- 39 Modesto Lopez Jordá. Id.
- 40 Pablo Codina Marsal. Id.
- 41 Joaquín Brú Folch. Cambrils.
- 42 Jaime Nebot Vall. Castellvell.
- 43 Mateo March Fortuny. Montbrió.
- 44 José Gimbernat Ferré. Cambrils.
- 45 Francisco Matas Folch. Montbrió.
- 46 Eduardo Navás Felip. Reus.
- 47 Francisco Mata Clarasó. Id.
- 48 Miguel Martínez Luenga. Id.
- 49 Juan Maleras Prats. Id.
- 50 Juan Tasses Correig. Id.
- 51 Félix Ruiz Rodriguez. Id.
- 52 Francisco Gual Sol. Id.
- 53 Domingo Soberano Mestre. Id.
- 54 Antonio Aubertí Amorós. Id.
- 55 Francisco Gusi Selma. Id.
- 56 Ignació Prats Ribas. Id.
- 57 Antonio Gras Midaula. Id.
- 58 José Marimón Serrahima. Cambrils.
- 59 Juan Solé Nogués. Riudoms.
- 60 José Sentís Magriñá. Id.
- 61 Pedro Agustench Cavallé. Almusara.
- 62 Isidro Boqué Carré. Selva.
- 63 Antonio Pujol Pamies. Id.
- 64 José Roig Juanpera. Id.

- 65 Jaime Rovira Ximenez. Botarell.
- 66 José Cabré Nolla. Alforja.
- 67 José Llorach Fábregas. Cambrils.
- 68 Juan Pulvé Roig. Reus.
- 69 Ambrosio Ferraté Soronellas. Selva.
- 70 Lorenzo Tost Font. Alforja.
- 71 Bartolomé Voltas Baget. Reus.
- 72 Juan Sugrañes Aleu. Id.
- 73 Manuel Ferraté Parés. Id.
- 74 Salvador Sotorra Freixa. Id.
- 75 Felipe Ferré Alberich. Id.
- 76 Roque Guardiola Salvat. Id.
- 77 Juan Pijoan Vallet. Id.
- 78 Pedro Batlle Marca. Id.
- 79 José Solanes Vidal. Id.
- 80 Ramón Bordas Hernandez. Id.
- 81 José Gaya Gambús. Id.
- 82 José Llauredó Martí. Id.
- 83 Antonio Llevat Brunet. Id.
- 84 Pablo Martra Rai. Id.
- 85 Joaquín Bové Monseny. Id.
- 86 Juan Amiel Vernet. Id.
- 87 Bartolomé Estapá Parés. Id.
- 88 José Marimón Casanovas. Id.
- 89 Juan Mas Segarra. Id.
- 90 Juan Martí Blay. Id.
- 91 José Gassó Miralles. Montroig.
- 92 Esteban Aleu Olivé. Id.
- 93 Pedro Benaiges Arnal. Id.
- 94 Jaime Montaner Jornet. Reus.
- 95 Isidro Roca Figuerola. Cambrils.
- 96 Antonio Musté Busquets. Montbrió.
- 97 José Salvat Borrás. Maspujols.
- 98 Juan Martí Sugrañes. Castellvell.
- 99 Francisco Gallisá Nolla. Montbrió.
- 100 José Ripoll Joval. Reus.
- 101 Buenaventura Gispert Blay. Id.
- 102 Joaquín Sugrañes Anguera. Castellvell.
- 103 Antonio Grau Zamora. Alforja.
- 104 Antonio Mariné Basora. Id.
- 105 José Ribas Martínez. Id.
- 106 Sebastián Mariné Pallisé. Vilaplana.
- 107 Roque Barenys Anglés. Maspujols.
- 108 Antonio Nolla Contijoch. Castellvell.
- 109 Mateo Sugrañes Solé. Id.
- 110 Juan Roselló Martí. Reus.
- 111 Antonio Sojo Batlle. Id.
- 112 Jaime Roig Camell. Id.
- 113 Federico Navás Lletjé. Id.
- 114 Pio Aufrés Bages. Id.
- 115 Celestino Ferrando Serrahima. Id.
- 116 Francisco Marca Blaych. Id.
- 117 Laureano Gavarró Saludes. Id.
- 118 Miguel Huguet Ferré. Id.
- 119 Juan Balañá Mercadé. Id.
- 120 Marcos Ferrater Vallveny. Id.
- 121 Jaime Savall Barenys. Montroig.
- 122 Juan Sans Roig. Cambrils.
- 123 Miguel Arteils Vallverdú. Aleixar.
- 124 José Solá Ferraté. Id.
- 125 Antonio Mora Buxó. Reus.
- 126 José Parchelis Daroca. Id.
- 127 Salvador Aguadé Gil. Id.
- 128 Baudilio Figuerola Pons. Id.
- 129 Bernardo Savall Bernat. Id.
- 130 Juan Bernat Ricart. Id.
- 131 Juan Saltó Suqué. Id.
- 132 Francisco Escudé Bautista. Id.
- 133 Jacinto Ferré Virgili. Id.
- 134 Antonio Sardá Gullí. Id.
- 135 Juan Savall Adserías. Id.
- 136 José Hernandez Gras. Id.
- 137 Joaquín Español Pons. Id.
- 138 Juan Samora Arnau. Id.
- 139 José Viñas Pamies. Id.
- 140 Salvador Gené Serra. Cambrils.
- 141 Carlos Clanxét Cuchillo. Id.
- 142 Pedro Cabré Massó. Riudoms.
- 143 José Clavaguera Mestre. Id.
- 144 Javier Ferraté Soronellas. Selva.
- 145 José de Porta Anguera. Almoater.
- 146 Antonio Plana Ballesté. Aleixar.
- 147 Juan Hortét Roig. Selva.
- 148 Ramón Fargas Massó. Riudoms.
- 149 Magín Soberanas Borrás. Botarell.
- 150 Rosendo Gullí Batlle. Reus.
- 151 Pablo Jové Pons. Id.
- 152 Ramón Bertrán Francesch. Montbrió.
- 153 José Artiga Pujol. Id.
- 154 Joaquín Borrás Bages. Reus.
- 155 Eduardo Salvat Domingo. Id.
- 156 Antonio Plana Plana. Id.
- 157 Miguel Vidiella Gomis. Id.
- 158 Magín Barrufet Ferré. Selva.
- 159 José Macip Mariné. Borjas.
- 160 Jaime Bages Tristany. Riudoms.

161 Manuel Casagualda Bruquet.  
162 Buenaventura Carpa Calbó.  
163 Félix Brunet Pratdesaba.  
164 Eusebio Gallisa Bofarull.  
165 Antonio Sunyer Medico.  
166 Miguel Borrrell Aymerich.  
167 Salvador Figueras Pedret.  
168 Andrés Barberá Rabassó.  
169 José Mas Pallarés.  
170 Miguel Ferránt Gispert.  
171 Antonio Massó Montagut.  
172 Juan Bautista Massó Montagut.  
173 Sebastián Vaqué Vaqué.  
174 Eudaldo Salvat Antich.  
175 Ramón Aragonés Pallás.  
176 Bautista Carreño Girona.  
177 Antonio Ortiga Caparó.  
178 Andrés Ripoll Busquets.  
179 Juan Gispert Cabré.  
180 Juan Sardá Pallejá.  
181 José Algué Freixa.  
182 Sinfoniano Martí Manresa.  
183 Juan Lopez Brunet.  
184 Pablo Lladó Galofré.  
185 Pedro Font Constantí.  
186 Francisco Daroca Estrada.  
187 Miguel Saludes Freixes.  
188 José Cochis Fort.  
189 Pablo Cogué Daroca.  
190 Andrés Cavallé Baiget.  
191 José Maseras Bargalló.  
192 Ramón Gispert Blay.  
193 Eudaldo Gebellí Arandes.  
194 Buenaventura Torruella Martí.  
195 Esteban Bartomeu Pratdesaba.  
196 Jaime Socías Domingo.  
197 Francisco Roca Benedicto.  
198 Pascual Pascual Pratdesaba.  
199 José Castellá Ros.  
200 Juan Colominas Vivó.

#### CAPACIDADES

1 Tomás Grau Borrás.  
2 Juan Ferraté Llombart.  
3 Jaime Sardá Vernis.  
4 Dimas Domingo Casamatjó.  
5 José Guinart Miró.  
6 Antonio Fabregat Espenás.  
7 José Ferré Roig.  
8 Eusebio Folguera Rocamora.  
9 José Gambús Anguera.  
10 Francisco Anguera Gusí.  
11 Pedro Pablo Sedó Pamies.  
12 Andrés Grau Palau.  
13 Eugenio Sociats Foraster.  
14 José Borrás Pedret.  
15 Pedro Bonfill Clivillé.  
16 Manuel Juncosa Rodés.  
17 José Martí Grau.  
18 Joaquín Piñol Massot.  
19 Jaime Padró Ferré.  
20 José Sans Garreta.  
21 José Borrás de Salvadó.  
22 Francisco Sostres Gil.  
23 Buenaventura Salas Mercé.  
24 Esteban Segimón Freixas.  
25 Pedro Rull Trilla.  
26 Cándido Olesa Mañá.  
27 Francisco Prius Planas.  
28 Jaime Solé Camps.  
29 Juan Oliva Martí.  
30 Pablo Nadal Tarragó.  
31 Serafín Serra Matas.  
32 Sebastián Vidal Rabassó.  
33 Juan Vergés Huguet.  
34 Leopoldo Suqué Nolla.  
35 Benito Vallespinosa Cortés.  
36 Tomás Ribas Compte.  
37 Antonio Vall Domenech.  
38 José María Xauxó Salvadó.  
39 José Mercader Vives.  
40 José Martí Folguera.  
41 José Salvadó Badía.  
42 Francisco Valero Llagostera.  
43 Tomás Gilabert Clariana.  
44 Salvador Folch Calbó.  
45 Ramón Esteban Carcia.  
46 José María Domingo Rius.  
47 Casimiro Dalmau Capestany.  
48 Pablo Cantó Pamies.  
49 Enrique Baiges Codinach.  
50 Ramón Cuadrada Ricart.  
51 Juan Ferré Amat.  
52 Joaquín Cortada Casabona.  
53 Francisco Fumaña Solé.  
54 Laureano Figuerola Tarrats.

Reus.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Montbrió.  
Id.  
Selva.  
Riudoms.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Montroig.  
Selva.  
Riudoms.  
Selva.  
Riudoms.  
Reus.  
Id.  
Id.  
Id.  
Selva.  
Id.  
Alforja.  
Selva.  
Id.  
Id.  
Montroig.  
Reus.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.  
Id.

Reus.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Alforja.

Reus.

Riudoms.

Reus.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

55 Alejandro Fábregas Romero.  
56 José Aixelá Minguell.  
57 Juan Vallés Sureda.  
58 Miguel Bassedas Andreu.  
59 Juan Dalmau Monté.  
60 Juan Esteve Ferrando.  
61 Miguel Baró Vidal.  
62 Gabriel Salvat Llauradó.  
63 Pablo Abelló Boda.  
64 Roberto Grau Sangenis.  
65 Francisco Mariné Ventós.  
66 Andrés Puig Pamies.  
67 Sebastián Salvat Mariné.  
68 José Boqué Balsells.  
69 Pedro Barberá Blay.  
70 Francisco Borrás Solé.  
71 Juan Benaiges Vidal.  
72 Juan Güell Pascual.  
73 Juan Massó Capdevila.  
74 Antonio Borrás Benages.  
75 Juan Arderol Aulestia.  
76 Juan Muñoz Montserrat.  
77 Modesto Fábregas Guasch.  
78 Antonio Bages Torroja.  
79 Pablo Riva Rovira.  
80 Miguel Sagristá Vidal.  
81 Antonio Murtró Bataller.  
82 Antonio Baiges Margenat.  
83 Francisco Baiges Ferré.  
84 Juan Borrás Cavallé.  
85 Vicente Sotorra Fusté.  
86 José Salas Costa.  
87 Tomás Abelló Llopert.  
88 Antonio Marcó Nolla.  
89 Casimiro Grau Company.  
90 Joaquín Navás Padró.  
91 Mariano Pallejá Balcells.  
92 Miguel Roig Teixidó.  
93 Juan Antonio Pascó Pí.  
94 Pedro Gondolbeu Roig.  
95 Ramón Fortuny Agrás.  
96 Juan Martí Ferré.  
97 Ramón María Andreu Grau.  
98 Juan Arandes Ciurana.  
99 Tomás Martí Bosomba.  
100 Francisco Figuerola Gibert.

#### PARTIDO JUDICIAL DE FALSET

##### Cabezas de familia

1 Antonio Pellicer Vall.  
2 Juan Simó Aulestia.  
3 Juan Simó Pellicer.  
4 José Grau Jordi.  
5 José Anguera Borrás.  
6 José Bartolomé Cubells.  
7 Francisco Guiu Rué.  
8 José Vilalta Guiu.  
9 Francisco Gallart Sans.  
10 José Macip Robert.  
11 Juan Llabería Alsina.  
12 Juan Aguiló Vall.  
13 Tomás Secall Escoda.  
14 Juan Alabart Aragonés.  
15 José Pamies Miró.  
16 Antonio Miró Vilalta.  
17 Juan Artioli Vall.  
18 Ramon Baiges Jardí.  
19 Francisco Alsina Miró.  
20 Jaime Domenech Roig.  
21 Antonio Ferré Alsina.  
22 Juan Sabaté Estrems.  
23 José Aleus Pellicer.  
24 Jaime Loran Vidal.  
25 Jaime Bureu Escoda.  
26 José Brú Borrás.  
27 Francisco Domenech Aduart.  
28 José Viñes Marcó.  
29 Juan Anguera Peiri.  
30 Antonio Aulestia Amorós.  
31 Jaime Baldrich Mata.  
32 Antonio Cabré Valero.  
33 Pablo Cabré Miralles.  
34 Pedro Ferré Teixell.  
35 José Gavaldá Aragonés.  
36 Jaime Torrell Lleche.  
37 Juan Martí Marcó.  
38 Juan Martorell Roig.  
39 Antonio Alentorn Aixelá.  
40 José Amorós Perelló.  
41 Juan Corvera Mas.  
42 José Aixelá Alsina.  
43 José Simó Amorós.  
44 José Aguiló Pellicer.

(Se continuará.)